

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Martínez Domene.

VOCALES:

Dña. Caridad López Martínez.

D. Manuel Sola Guisado

Dña. Nieves Fernández Domene.

SECRETARIO:

D. Agustín Azor Martínez.

En la Villa de Serón, siendo las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil veintiséis, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29/02/2026.

2.- DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES, APROBACIÓN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

2.1.- Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio lectura a los siguientes contratos menores, los cuales tras un detenido estudio, fueron aprobados por los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

2.1.1.- Contrato menor nº 258/2025-2025/408340/006-305/00127, por la cantidad de 4.000,00 € para "Programa envejecimiento activo 2025" con la empresa Dolores Encarnación Rodríguez Rodríguez.

2.1.2.- Contrato menor nº 259/2025-2025/408340/006-305/00128, por la cantidad de 2.399,87 € para "Talleres grafiti y escape room proyecto Juventud en futuro III" con la empresa Grupo GM Consultoría Empresarial, S.L.

2.1.3.- Contrato menor nº 16/2026-2026/408340/006-305/00009, por la cantidad de 495,00 €, para "La invernada concierto Sara Soul y Carlos Soul first time" con la empresa Sara Martínez Gámez.

2.2. Por el Sr. Secretario-Interventor, de orden de la Presidencia, se dio cuenta de las siguientes facturas, las cuales tras un detenido estudio, fueron aprobadas por los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local:

Nº	Tercero	Importe Total
1	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	2.018,29
2	27267531L - RODRIGUEZ SOLA ANTONIO	10,00
3	27267531L - RODRIGUEZ SOLA ANTONIO	10,00
4	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	188,35
5	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	119,44
6	45594863P - MORALES PEREZ REMEDIOS	9,00
7	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	1.352,05
8	F04376091 - GRAFICAS LUCMAR S.L.	1.089,00
9	G04205712 - ASOCIACION CULTURAL EL ALGIBE	1.300,00
10	B04446654 - ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	90,75
11	45713036F - LOPEZ GARRIDO ENCARNACION	150,00
12	52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	32,00
13	A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	143,13
14	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	188,76
15	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	713,17
16	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	760,48
17	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	949,87
18	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	299,97
19	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	5.999,58
20	A85908036 - FENIE ENERGIA SA	201,04
21	B04223368 - ALBACANO S.L	1.532,26
22	B04223368 - ALBACANO S.L	2.453,25
23	B86589850 - REDEXIS GLP S.L.	832,73
24	B86589850 - REDEXIS GLP S.L.	27,54
25	B04863254 - ALMACENES CARRION SL	330,01
26	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	2.518,47
27	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	73,73
28	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	308,50

29	B65466997 - COMERCIAL GLOBAL PAYMENTS	30,25
30	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	366,59
31	27168569A - CAMENFORTE DOMENE JUAN	14,60
32	A41398645 - VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA SA	48,62
33	B04526992 - CICUE SERVICIOS AUXILIARES SL	383,75
34	G18487496 - ASOCIACIÓN JUVENIL DIM	800,00
35	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	354,98
36	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	129,70
37	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,49
38	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	256,11
39	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	109,06
40	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	109,11
41	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,46
42	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	122,86
43	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,89
44	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	274,80
45	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,61
46	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,08
47	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	158,15
48	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	703,65
49	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,06
50	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,78
51	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	80,57
52	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	52,84
53	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	200,00
54	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	27,12
55	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	40,70
56	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,60
57	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,24
58	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,20
59	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,64
60	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	67,05
61	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	35,09
62	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,33
63	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,08
64	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,68

65	G28783991 - F.E.M.P.	120,09
66	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	37,12
67	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,60
68	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	743,36
69	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	16,14
70	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,39
71	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	22,19
72	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,95
73	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,66
74	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	17,68
75	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,70
76	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	448,50
77	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	88,17
78	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	50,43
79	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,71
80	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,56
81	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	25,59
82	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	166,69
83	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,66
84	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	238,03
85	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	18,31
86	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	56,94
87	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	31,80
88	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	195,04
89	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,56
90	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,51
91	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	47,60
92	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,49
93	B04667622 - MONTAJES ELECTRICOS ROMAR S.L.	11.168,30
94	B72618077 - SIMAN EFICIENCIA SOCIEDAD LIMITADA	284,35
95	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	921,16
96	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	30,59
97	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	19,42
98	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,13
99	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	66,77
100	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	29,44

101	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	275,09
102	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	151,95
103	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	46,44
104	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	72,67
105	F04461331 - REPOSTERIA CELSUR	185,13
106	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	5.999,58
107	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	97,67
108	A17000852 - DANONE S.A.	577,20
109	A26106013 - SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	52,64
110	B04526992 - CICUE SERVICIOS AUXILIARES SL	1.487,10
111	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,81
112	52518315T - RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES ENCARNACIÓN	4.000,00
113	45718925P - JIMENEZ BERMUDEZ ELOISA	20,84
114	A08663619 - CAIXABANK S.A.	1,16
115	B04173944 - INDALIM ALMERIA	1.302,76
116	B04068763 - SETESUR SOCIEDAD LIMITADA	205,70
117	A26019992 - FCC AQUALIA SA	27,39
118	A26019992 - FCC AQUALIA SA	188,76
119	A26019992 - FCC AQUALIA SA	128,70
120	A26019992 - FCC AQUALIA SA	20,46
121	A26019992 - FCC AQUALIA SA	15,84
122	A26019992 - FCC AQUALIA SA	0,33
123	A26019992 - FCC AQUALIA SA	307,89
124	A26019992 - FCC AQUALIA SA	337,59
125	A26019992 - FCC AQUALIA SA	60,06
126	A26019992 - FCC AQUALIA SA	54,45
127	A26019992 - FCC AQUALIA SA	43,56
128	A26019992 - FCC AQUALIA SA	3,96
129	A26019992 - FCC AQUALIA SA	15,84
130	A26019992 - FCC AQUALIA SA	28,38
131	A26019992 - FCC AQUALIA SA	1,65
132	A26019992 - FCC AQUALIA SA	31,35
133	A26019992 - FCC AQUALIA SA	18,15
134	A26019992 - FCC AQUALIA SA	1,98
135	A26019992 - FCC AQUALIA SA	28,05
136	A26019992 - FCC AQUALIA SA	118,47

137	A26019992 - FCC AQUALIA SA	0,66
138	A26019992 - FCC AQUALIA SA	15,84
139	A26019992 - FCC AQUALIA SA	4,62
140	A26019992 - FCC AQUALIA SA	28,38
141	A26019992 - FCC AQUALIA SA	67,98
142	A26019992 - FCC AQUALIA SA	0,33
143	A26019992 - FCC AQUALIA SA	28,71
144	A26019992 - FCC AQUALIA SA	1,32
145	A26019992 - FCC AQUALIA SA	149,49
146	A26019992 - FCC AQUALIA SA	22,77
147	A26019992 - FCC AQUALIA SA	3,30
148	A26019992 - FCC AQUALIA SA	83,49
149	A26019992 - FCC AQUALIA SA	56,10
150	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
151	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
152	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
153	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
154	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
155	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
156	Q2801660H - ADIF S.A.	62,19
157	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	762,87
158	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	620,73
159	B04236808 - TIENDA MI PC,S.L.	181,50
160	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	278,70
161	52515184C - FERNANDEZ CORTES MARIA DOLORES	50,00
162	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	882,51
163	A91910885 - FUTURA SERVICE PROVIDER SOCIEDAD ANONIMA	288,26
164	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	414,74
165	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	1.881,22
166	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	423,50
167	27494096B - GARCIA SANCHEZ M ISABEL	1.351,51
168	B04228037 - PANADERIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS S.L.	135,00
169	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	150,60
170	B18467993 - ACACIO SISTEMAS DE ALARMAS SLU	44,53
171	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	1.172,74
172	45712192Z - MARTINEZ PEREZ LAURA	799,76

173	52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	473,00
174	27501815W - FERNANDEZ ALFONSO LUIS	883,30
175	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	97.866,72
176	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	665,20
177	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	4.819,30
178	52525830V - FERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	605,00
179	A59202861 - CESPA G.R. S.A.	145,30
180	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	72,41
181	52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	343,80
182	52526600M - GARCIA LOPEZ ANTONIO MANUEL	16,00
183	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	339,19
184	B86589850 - REDEXIS GLP S.L.	7.089,17

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN Y LAS SOCIEDADES PARQUE EÓLICO LA COLINA S.L. Y PARQUE EÓLICO LOS BALAZOS S.L.U. PARA EL APOYO AL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA REGIÓN”.

3.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Serón y las sociedades Parque Eólico La Colina S.L. y Parque Eólico los Balazos S.L.U. para el apoyo al proyecto de interés general para el desarrollo y bienestar de la región”, en el que consta:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN Y LAS SOCIEDADES PARQUE EÓLICO LA COLINA S.L. Y PARQUE EÓLICO LOS BALAZOS S.L.U. PARA EL APOYO AL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA REGIÓN

En Serón, a XXXX defebrero de 2026

De una parte,

D. Manuel Martínez Domene, con DNI ***7133**, en su calidad de alcalde del Excelentísimo **Ayuntamiento de Serón**, con CIF nº ****8300* y domicilio en Plaza Nueva, 1, 04890, Serón (Almería) (en adelante, también el Ayuntamiento), en nombre y representación de este y facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte,

Parque Eólico La Colina, S.L. sociedad constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 259D, planta 14, 28046, Madrid, con NIF ***9982**, debidamente representada por D. Jorge de Miguel González mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***9245**, en vigory D. Carlos Mariano Cano Blázquez,

mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***8820**, en vigor; ambos actuando en calidad de apoderados generales en virtud del poder de representación otorgado ante el ilustre Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún, el día 28 de octubre de 2020, bajo el número 3060 del orden de su protocolo, manifestando los apoderados no haber sido revocado, suspendido ni limitado, y que es suficiente para celebrar el presente acuerdo.

Parque Eólico Los Balazos, S.L.U., sociedad constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 259D, planta 14, 28046, Madrid, con NIF ***9971**, debidamente representada por D. Jorge de Miguel González, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número ***9245**, en vigory D. Carlos Mariano Cano Blázquez, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad de España número***8820**; ambos actuando en calidad de apoderados generales en virtud del poder de representación otorgado ante el ilustre Notario de Madrid D. Jorge Sáez-Santurtún, el día 28 de octubre de 2020, bajo el número 3066 del orden de su protocolo, manifestando los apoderados no haber sido revocado, suspendido ni limitado, y que es suficiente para celebrar el presente acuerdo.

Conjuntamente Parque Eólico La Colina, S.L., y Parque Eólico Los Balazos, S.L., serán referidos conjuntamente como las **“Sociedades”**.

En lo sucesivo las Sociedades y el Ayuntamiento de Serón serán denominadas indistintamente en forma individual como **“Parte”**, o conjuntamente como las **“Partes”**.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad con la que respectivamente intervienen para celebrar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, entre el Ayuntamiento y las Sociedades (en adelante, el **“Convenio”**) y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que en virtud del artículo 7.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas, se determina que son bienes de dominio privado o patrimoniales de las Administraciones Públicas, todos aquellos bienes titularidad de éstas que no tengan el carácter de demaniales, y que su gestión y administración debe sujetarse al artículo 8.1 de dicha norma incluyendo los principios de eficiencia y economía en su gestión, y de eficacia y rentabilidad en su explotación.
- II. Que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales tienen la responsabilidad de promover, difundir y apoyar las actividades dentro de su territorio que fomenten soluciones sostenibles y respetuosas por el medio ambiente.
- III. Que, en el desarrollo de su política de responsabilidad social corporativa, las Sociedades tienen interés en colaborar en proyectos de interés general que puedan tener un impacto positivo en la población de las regiones en las que desarrolla su actividad.

- IV. Que ambas Partes coinciden en la necesidad de promover actividades que favorezcan el desarrollo y bienestar de la región, como el Proyecto de mejora de los servicios básicos y la seguridad impulsando la sostenibilidad y la reducción de CO₂.
- V. Que el Ayuntamiento ha llevado a cabo de forma satisfactoria todos los procedimientos administrativos que le son exigibles en su condición de Administración Pública a los efectos de suscribir el presente Convenio.
- VI. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las Sociedades realizarán una aportación económica al Ayuntamiento de Serón, destinada exclusivamente al patrocinio y financiación del proyecto denominado **“Iluminación Solar Vía Verde Serón”**(en adelante, el “Proyecto”). El Proyecto consiste en la instalación de un sistema de alumbrado público fotovoltaico autónomo en el tramo de la Vía Verde que conecta las barriadas de Los Zoilos y La Estación, con el fin de mejorar la seguridad, accesibilidad y calidad de los servicios públicos, empleando una solución sostenible basada en energías renovables.

Dicho sistema permitirá dotar de iluminación exterior a la citada infraestructura municipal sin necesidad de tendidos eléctricos convencionales, reduciendo las emisiones de CO₂, incrementando el uso de energías renovables y contribuyendo a la eficiencia energética y a la mitigación del cambio climático.

Asimismo, se establecerán las bases para la aportación económica de Parque Eólico La Colina, S.L. y Parque Eólico Los Balazos, S.L.U.en el desarrollo del Proyecto. El Ayuntamiento de Serón de Boedo, por su parte, garantizará la viabilidad administrativa, técnica y urbanística del Proyecto, asegurando su correcta integración dentro de las infraestructuras municipales. La aportación monetaria se destinará íntegramente al mencionado Proyecto, de plena titularidad del Ayuntamiento, en caso contrario serán devueltas a las Sociedades por parte del Ayuntamiento.

Las Partes acuerdan que el patrocinio regulado en este Convenio tiene como finalidad apoyar iniciativas de carácter social, ambiental y de desarrollo local, en beneficio de la comunidad del municipio de Serón.

SEGUNDA. - Descripción de las actividades.

Las Sociedades, en el marco de su Plan de Sostenibilidad para la Ejecución de Proyectos y con el objetivo de contribuir en la creación de valor local, la promoción cultural y el desarrollo en los municipios de implantación del Proyecto, se comprometen a participar en la promoción del Proyecto promovido por el Ayuntamiento.

De conformidad con la **Memoria Descriptiva: Alumbrado Fotovoltaico Autónomo en la Vía Verde**, el Proyecto contempla la ejecución de las siguientes actuaciones principales:

a) Instalación de columnas:

Se instalarán dieciocho (18) columnas galvanizadas troncocónicas, de 4 metros de altura y diámetro de punta de 60 mm, incluyendo su correspondiente cimentación, patillas y pernos de anclaje, correctamente integradas en el margen de la Vía Verde.

b) Instalación de luminarias solares:

Se suministrarán e instalarán dieciocho (18) luminarias solares rectangulares con una vida útil estimada de 100.000 horas, garantizando un funcionamiento autónomo y eficiente.

c) Distribución de los puntos de luz:

Las luminarias se dispondrán a lo largo de todo el tramo objeto de actuación, con una separación aproximada de 40 metros, asegurando una iluminación homogénea y adecuada para el tránsito peatonal y ciclista.

Las actuaciones descritas tienen como finalidad satisfacer la necesidad de alumbrado público exterior en una infraestructura estratégica para la movilidad y el ocio del municipio, mejorando la seguridad de los usuarios y fomentando la cohesión territorial, todo ello mediante una solución respetuosa con el medio ambiente y alineada con los objetivos de reducción de la huella de carbono, eficiencia energética y sostenibilidad.

Las Sociedades participarán en el Proyecto asumiendo el coste económico de las actuaciones objeto del patrocinio. El pago se realizará una vez se haya finalizado el procedimiento de licitación por parte del Ayuntamiento, mediante ingreso en una cuenta de titularidad municipal, previa aportación por parte de este del correspondiente certificado de titularidad bancaria.

El presupuesto de las actuaciones es el siguiente:

- Columnas galvanizadas e instalación: 11.518,20 €
- Luminarias solares e instalación: 19.116,00 €
- Total (sin IVA): 30.634,20 €
- IVA (21%): 6.433,18 €
- **Total (con IVA): 37.067,38 €**

El reparto de los gastos entre ambas Sociedades se efectuará de la siguiente forma: el 57,14 % será asumido por la Sociedad Parque Eólico La Colina S.L., y el 42,86% por la Sociedad Parque Eólico Los Balazos S.L.U.

TERCERA. - Compromisos de las Partes.

Las Partes acuerdan los siguientes compromisos en cumplimiento del presente Convenio.

Las Sociedades se comprometen a:

- I. Asumir el patrocinio de una parte del coste del Proyecto, según los términos establecidos en el presente Convenio.
- II. Colaborar en la difusión de su patrocinio mediante la participación en actos públicos, la emisión de comunicados de prensa, o la colocación de una placa o distintivo visible, de acuerdo con lo que se pacte con el Ayuntamiento.

- III. Una vez efectuado el patrocinio y ejecutado el Proyecto, las Sociedades no asumirá ninguna responsabilidad sobre su uso, gestión o mantenimiento, recayendo esta obligación exclusivamente en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- I. Proporcionar a la Sociedad el nombre y el NIF, así como los criterios del proceso de adjudicación del contratista seleccionado para el Proyecto.
- II. Emitir el documento de conflicto de intereses, en el que se declare que ningún miembro del órgano de contratación competente del Ayuntamiento tiene relación directa o indirecta con dicho contratista, incluido como Anexo al presente convenio.
- III. Aportar a las Sociedades documentación fotográfica del avance de los trabajos y una certificación final de obra expedida por la dirección técnica del Proyecto.
- IV. Aportar una copia de todas las facturas que se vayan pagando al contratista y que deben ajustarse a la cantidad que se va a aportar e indicada en el presente Convenio.
- V. Tramitar y ejecutar todas las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el desarrollo del Proyecto, incluyendo la proyección, contratación y dirección técnica de las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Garantizar el uso adecuado, mantenimiento y conservación del sistema de alumbrado fotovoltaico, asumiendo íntegramente los gastos derivados de su explotación.
- VII. Asumir la responsabilidad plena por cualquier incidencia, daño a terceros, accidente o reclamación legal derivada con el Proyecto y su posterior uso gestión o mantenimiento.
- VIII. Reconocer el patrocinio de las Sociedades mediante actos públicos, comunicados de prensa y otros medios de difusión. Asimismo, podrá acordarse la colocación de una placa o distintivo visible indicando la participación de la Sociedad en el Proyecto, siendo identificada en esta como **Aquila CleanEnergySpain, S.L.**, las cuales deberán ser reconocidas públicamente a través de los mencionados medios de comunicación.
- IX. Declarar que, conforme al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de la Sociedad en el Proyecto no constituye una prestación de servicios a efectos fiscales.
- X. Comprometerse a devolver a las Sociedades la parte sobrante de la aportación en caso de que el presupuesto del Proyecto sea menor a la aportación realizada por la Sociedad en el presente Convenio.
- XI. Formalizar la adjudicación del Proyecto en un plazo máximo de **un mes** desde la firma del presente Convenio.

CUARTA. -Establecimiento de una Comisión Mixta de Seguimiento.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las Partes intervinientes. Por parte del Ayuntamiento el interlocutor será D. Manuel Martínez Domene. Por parte de las Sociedades la integrará Paula Noceda Martín.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento.
- b) Seguimiento y control de los presupuestos facilitados para la ejecución de los trabajos previstos.
- c) Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.
- d) Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- e) Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

La Comisión se reunirá, bien de manera presencial, bien por videoconferencia o teleconferencia, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y, en todo caso, siempre que una de las Partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio.

QUINTA. - Vigencia del Convenio y causas de extinción.

Este Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes y se extinguirá una vez haya concluido el Proyecto a cuya realización ha contribuido las Sociedades. La vigencia de este Convenio no podrá ser superior a cuatro (4) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación aplicable.

La terminación anticipada del Convenio dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por parte de los firmantes, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo determinado y

razonable, el cuál será como máximo 30 días hábiles. Si transcurrido el plazo indicado persiste el incumplimiento, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que en ningún caso podrá ser mayor que la contraprestación a percibir establecida en el presente Convenio.

SEXTA. - Confidencialidad y protección de datos.

Si el Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal ambas Partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2018), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119/1, de 4 de mayo de 2016), y su normativa de desarrollo. En este caso, las Partes actuarán como responsables independientes respecto al tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal tendrá como única finalidad el objeto de este Convenio. Los datos personales no serán comunicados a terceras partes, salvo que su comunicación sea necesaria para (i) la consecución del objeto de este Convenio, contando con mutuo acuerdo previo de las Partes, y (ii) cumplir con una obligación legal de las Partes.

Los datos personales de los signatarios del presente Convenio, así como los de las personas físicas que desempeñan funciones en las personas jurídicas que concurren al Convenio, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de identificar a los representantes de cada una de las Partes en el marco de la presente relación contractual y garantizar el desenvolvimiento de la relación jurídica establecida en el presente Convenio. Los interesados cuyos datos personales sean tratados por las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de la finalidad, portabilidad, así como derecho a no ser objeto de decisiones meramente automatizadas, dirigiéndose por escrito, junto con copia de documento que acredite su identidad, al correspondiente responsable del Tratamiento y en cualquiera de las direcciones que aparecen en el encabezado. La base legitimadora del tratamiento será el interés legítimo de cada de las partes en mantener relaciones profesionales con las personas físicas mencionadas

Cada una de las Partes se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y, una vez finalizado, respecto a la información y/o documentación perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante su vigencia y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del mismo.

Las Partes se comprometen a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos a los que pudieran tener acceso, evitando así su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las Partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente Convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados

Los interesados tendrán derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda. Asimismo, podrán poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

SÉPTIMA. - Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula en primer lugar por el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el presente Convenio tiene la consideración de Convenio para la colaboración empresarial en actividades de interés general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siéndole de aplicación lo dispuesto en dicha Ley para estos convenios.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, sometiéndolo al órgano mixto de vigilancia y control.

En caso de no ser posible una solución amigable, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid Capital.

OCTAVA. - Notificaciones.

Cualesquiera comunicaciones que deban ser realizadas en relación con el presente Convenio se harán por escrito y deberán ser enviadas por cualquier medio que acredite acuse de recepción, especialmente mediante notificación electrónica o por correo certificado con acuse de recibo a:

I. Si van dirigidas a las Sociedades a la atención de:

- Departamento de Sostenibilidad Aquila CleanEnergy España.
- Dirección: Paseos de la Castellana, Nº259D, planta 14 N/S, CP-28046, Madrid, España.
- E-mail: ace@proyectosrenovables.com y paula.noceda@aquila-capital.com

II. Si van dirigidas al Ayuntamiento, a la atención de:

- D. Manuel Martínez Domene (alcalde)
- Dirección: Plaza Nueva, 1, 04890, Serón (Almería)
- Email: mmartind@seron.es

Cualquier cambio de las direcciones de notificación deberá ser comunicado a la otra Parte con suficiente antelación a través de los medios antes citados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

PARQUE EÓLICO LA COLINA S.L. Y PARQUE EÓLICO LOS BALAZOS S.L.U
AYUNTAMIENTO DE SERÓN

D. Jorge de Miguel González D. Carlos Mariano Cano Blázquez D. Manuel Martínez Domene
Apoderado General Apoderado General ALCALDE”

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el borrador de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Serón y las sociedades Parque Eólico La Colina S.L. y Parque Eólico los Balazos S.L.U. para el apoyo al proyecto de interés general para el desarrollo y bienestar de la región”

Segundo. Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados.

4.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN AVAL POR LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE EDIFICIO Y SUS ZONAS ADYACENTES PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES EN SERÓN”.

4.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud presentada por D. Elí Pérez Méjica, actuando en nombre y representación de la mercantil REMEY 4725 S.L., registro de entrada nº 59 del 16/01/2025, como adjudicataria del contrato de , en el que solicita:

“1.- Que se acuerde la devolución íntegra del aval bancario constituido como garantía definitiva, por inexistencia de riesgo real para el interés público.

2. Subsidiariamente, que se acuerde la reducción sustancial de su importe, adecuándolo al riesgo actual de la concesión.

3. Subsidiariamente, que se autorice la sustitución del aval por un mecanismo de garantía menos oneroso, como una garantía equivalente a una anualidad de canon o cualquier otro sistema que ese Ayuntamiento estime adecuado, debidamente motivado.”

Visto el informe elaborado por la arquitecta municipal, de fecha 02/02/2026, en el que consta:

““INFORME TÉCNICO:

1.- Antecedentes:

Con fecha 16/01/2026 y nº de registro de entrada 59 se recibe en esta Ayuntamiento instancia solicitud general a nombre de D. Eli Pérez Mejica, como representante de la empresa REMEY 4725 SL, en el que se solicita la devolución de la garantía del contrato "Concesión administrativa de uso privativo de edificio y sus zonas adyacentes para llevar a cabo el desarrollo y su posterior explotación de estación de servicio de combustibles por procedimiento abierto", número de expediente 2022/408340/006-402/00002.

Se solicita lo siguiente "Que se devuelva o rebaje el aval, entiendo que el riesgo de impago es mínimo ya que REMEY no tiene acreedores, no tiene préstamos bancarios y tiene una economía muy saneada. Además el canon anual es MUY inferior al importe del aval. El coste económico del mantenimiento del aval durante 30 años me parece desproporcionado. Adjunto escrito más formal ruego que lo estudien".

2. Consideraciones:

Según la cláusula Decimotercera del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que forma parte del contrato entre las partes se indica lo siguiente:

"Se establecen dos garantías definitivas:

- 5% del Precio del Canon Fijo Anual calculado para los 30 años de vigencia de la concesión (351.000€), incrementado con el porcentaje de mejora ofertado. Esta garantía deberá estar vigente hasta la finalización de la Concesión.

- 5% del precio ofertado en el apartado A) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS para la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de la estación de servicio excluido el IVA. Esta garantía deberá estar vigente hasta la finalización de las obras y su correspondiente plazo de garantía de un año."

De esta forma, la garantía definitiva se calcula en base al 5% del Precio del Canon Fijo Anual más el 5% de la cantidad ofertada por la empresa para la construcción del inmueble.

Según el contrato suscrito entre las partes se materializó mediante el ingreso en la entidad bancaria Banco Santander de la cantidad de 38.874,89 €, de los cuales 17.550,00 € corresponde al 5% del Precio del Canon Fijo Anual durante 30 años y 21.324,89 € al 5% de la oferta para la ejecución de los trabajos de construcción.

En cuanto a la garantía definitiva correspondiente al Precio del Canon Fijo Anual, deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, es decir 30 años a contar desde la finalización de la obra, con la firma del acta de recepción.

Con respecto a la garantía correspondiente a los trabajos de ejecución de la obra, hay que destacar que la certificación final de obra se firmó en junio de 2023, por lo que ha pasado el año fijado como plazo de garantía para el 5% del precio ofertado en el apartado A) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS para la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de la estación de servicio excluido el IVA. Sin embargo, se observa que la CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS apartado A. PROGRAMA DE NECESIDADES del Pliego de Prescripciones Técnicas indicaba que “el proyecto de la actividad contendrá como mínimo los siguientes elementos”, entre los que se encuentra sin ejecutar “Depósito y suministro de GLP”, por lo que se entiende que no está totalmente satisfecha la prestación contratada.

3. Conclusión

Por tanto, teniendo en cuenta que la garantía consta de dos conceptos, el primero con duración fija de 30 años y el segundo, correspondiente a las obras que no está ejecutadas enteramente conforme a las exigencias del contrato, se informa DESFAVORABLEMENTE con respecto a la devolución de las garantías.

Este informe no se pronuncia sobre la oportunidad de reducir la cuantía de la garantía correspondiente al canon, para lo que deberá solicitarse informe jurídico sobre su conveniencia y ajuste a la ley.”

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Que basándose en las consideraciones establecidas en el informe que antecede, no acceder a la devolución del aval presentado como garantía por el contrato de “Concesión administrativa de uso privativo de edificio y sus zonas adyacentes para la explotación de estación de servicio de combustible en Serón”.

Segundo: Comunicar al interesado que la cuantía de la garantía venía establecida en el Pliego de Prescripciones que regían este procedimiento, por lo tanto no se puede modificar el importe de la misma, estableciéndose en el pliego las formas en las que podía presentar dicha garantía.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado.

5.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE LA “LICITACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE VOZ IP, TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A INTERNET.” EXPEDIENTE 2025/408340 /006-302/00019.

5.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la “Licitación del contrato del servicio para la implantación de una plataforma de voz ip, telefonía móvil y acceso a internet”:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
2025/408340/006-302/00010	Licitación contrato del servicio para la implantación de una plataforma de voz IP, telefonía móvil y acceso a internet

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	25/06/2025	
Informe de Secretaría	25/06/2025	
Resolución de Alcaldía	27/06/2025	
Pliego prescripciones técnicas	01/07/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	01/07/2025	
Aprobación Pliegos y expediente J. Gobierno Local	06/11/2025	
Anuncio de licitación	21/11/2025	
Mesa de contratación	12/12/2025	
Requerimiento baja anormal	16/12/2025	A.R. 16/12/2025
Presentación documentación requerida	22/12/2025	
Informe técnico sobre baja anormal	23/12/2025	
Mesa de contratación	22/01/2026	
Requerimiento documentación licitador propuesto adjudicación	28/01/2026	A.R. 28/01/2026
Presentación documentación y garantía definitiva	30/01/2026	
Acuerdo adjudicación Junta de Gobierno	30/01/2026	

Local		
-------	--	--

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios de telecomunicación	
Objeto del contrato: Servicio para la implantación de una plataforma de telefonía fija de voz IP, telefonía móvil y acceso a internet	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos 64212000-5 Servicios de telefonía móvil 72400000-4 Servicios de Internet	
Valor estimado del contrato: - Lote 1 Implantación plataforma de telefonía fija voz IP y telefonía móvil: 35.192,82 € - Lote 2 Acceso a internet: 6.845,64 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: Lote 1: 23.461,88 € Lote 2: 4.563,76 €	IVA%: Lote 1: 4.927,00 € Lote 2: 958,40 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: Lote 1: 28.388,88 € Lote 2: 5.522,16 €	
Duración de la ejecución: 24 meses	Duración máxima: 36 meses

Visto que sólo se va a adjudicar el Lote 1, dado que no se ha presentado oferta admisible para el lote 2:

LOTE 1	Código CPV: 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos 64212000-5 Servicios de telefonía móvil
Descripción del lote: Servicio para la implantación de una plataforma de telefonía fija de voz IP, telefonía móvil	

Valor estimado: 35.192,82 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 23.461,88 €	IVA%: 4.927,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.388,88 €	
Lugar de ejecución: Serón	

Examinada la documentación que la acompaña, a, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de los servicios para la implantación de una plataforma de voz IP, telefonía móvil y acceso a internet, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

LOTE 1.- Servicio para la implantación de una plataforma de telefonía fija de voz IP, telefonía móvil.

Licitador	Oferta económ.
FUTURA SERVICE PROVIDER SAU	19.902,32 € y 4.179,49 de IVA €/2años

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- La oferta económica presentada es la más ventajosa.

Las razón por la que se ha excluido la oferta presentada por el licitador PREMIUM NUMBERS SL es que, según la mesa de contratación celebrada el 22/01/2026, basándose en el informe técnico de fecha 23/12/2025, la empresa PREMIUM NUMBERS SL no justificó adecuadamente la baja anormal que había ofertado.

Así mismo queda desierto el lote 2.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de la partida 920.222.00 y 231.222.00 del proyecto de presupuesto de gastos municipal, por importe de 19.902,32 € y 4.179,49 de IVA, por 2 años.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2026-2027, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los presupuestos.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D. Manuel Martínez Domene.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a FUTURA SERVICE PROVIDER SA, adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Pedro Jesús Gallardo Sánchez, en representación de RENOVABLES JORKI S.L, con C.I.F. ***7437** en el expone que tiene un remolque agrícola YUNQUE HPLR3-007548, nº de bastidor VWHHPLRAGS1000246, y solicita la exención en el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos al tratarse de un remolque destinado a tareas agrícolas; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 31/12/2003.

Adjunta copia de documento de representación, ficha técnica y documentación agrícola del remolque, expedida por la Delegación Territorial de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la exención del 100% en el IMCVTM para el remolque agrícola YUNQUE HPLR3-007548, nº de bastidor VWHHPLRAGS1000246; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 31/12/2003.

Segundo.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir a los interesados.

6.2.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Rafael Morata Arnedos, con D.N.I. ***1140** , en representación de los vecinos de la Calle Huerta, registro de entrada 3315 del 18/12/2025 en el que expone que cuando hay coches aparcados en la intersección que da acceso a su casa por la Calle Huerta, los vehículos ubicados en ese lugar obstaculizan el acceso, ya que la mayoría de los vecinos llevan remolques y no es posible pasar por ese acceso (intersección existentes entre la calle Huerta1 y el acceso a la Calle Huerta 7.

Solicita la instalación de señal de prohibido aparcar en los tramos de la intersección de calles por donde se accede a las viviendas nº 11, 7, 9, así como a las fincas agrícolas del lugar.

Adjunta a la solicitud plano con indicación del tramo donde se pretende que se ponga la señalización de prohibido aparcar.

Tras el estudio de la documentación presentada y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la petición de señalización de prohibido aparcar en la zona señalada, señal o señales que se instalarán a la mayor brevedad posible, en aras a mejorar la circulación de los vehículos y remolques agrícolas que circulan por la zona.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia a las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, el secretario, certifico.